



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2020-00293-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito obrante en el anexo 28 del cuaderno de medidas cautelares proveniente de la TESORERÍA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE para los fines pertinentes, los cuales se anexan aquí.

ANEXO 28



Página 1 de 1



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=bdoV%2Bqy4NG57Ur8RAfVqjQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

MINDEPORTE 20-09-2021 11:50
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0018680 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN: 240-GRUPO INTERNO DE TRABAJO TESORERÍA / YURY ALEXANDRA RODRIGUEZ MURILLO
DESTINO: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL - SANTANDER - BUCARAMANGA
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 6800140030032020-00293-00
OBS:
2021EE0018680

Señores
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL - SANTANDER - BUCARAMANGA
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 6800140030032020-00293-00

Respetados señores,

En respuesta a su oficio con radicado mencionado en el asunto del presente comunicado, me permito informar que la señora ANA MARIA RODRIGUEZ SANABRIA identificada con la CC 63.560.286, no percibe pagos desde el Ministerio del Deporte.

Sin embargo, la Tesorería estará atenta en caso de que sea radicado algún proceso de pago para acatar el mandamiento emitido por ustedes.

Cordialmente,

YURY ALEXANDRA RODRIGUEZ MURILLO
Cargo: Coordinadora GIT Tesorería

Elaboró: Yurodriguez

Archivado en:
Dependencia: 240 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO TESORERÍA
Serie: 240-230-EMBARGOS
Expediente: NOTIFICACIONES 2021

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56a839f85a35c25a27d2b7440f5203b6be44ea95383bd3adc6228f58ee
259982**

Documento generado en 20/09/2021 09:53:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>